



RESOLUCION EXENTA N° 15/

1572

MAT: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a Información pública Ley 20.285, Sra. INGRID NOCETTI ANZIANI ingreso 5481.

CONCEPCION, 18 JUL. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 6.-Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N° 20.285 de fecha 20.04.2009 sobre acceso a la información pública.
- 8.-Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.
- 9.-Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 10.-Resolución exenta N° 015/1323 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 11.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/0038 de fecha 08.02.2013 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva (S), que nombra a don Alexis Silva Escobar, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 07 de julio de 2013, se recepcionó por parte de la Unidad Jurídica de la Región del Bio Bio, derivación de solicitud de acceso a la información pública presentada por doña **INGRID NOCETTI ANZIANI**, en que indica y solicita lo siguiente: *"Somos estudiantes de la carrera Trabajo Social de la Universidad del Bío-Bío. Actualmente nos encontramos cursando nuestro quinto año académico y con ello la construcción de nuestro Proyecto de Investigación (Tesis), enfocado a índole de investigación disciplinaria profesional. Para tales efectos se requiere la construcción de un catastro actualizado de Los/as Trabajadores/as Sociales, Asistentes Sociales, Licenciados en Trabajo Social u Técnicos en Servicio Social. Que se encuentren trabajando en la PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, específicamente en las comunas de Concepción, Talcahuano, San Pedro de la Paz, Chiguayante y Hualpén, desempeñándose en organismos gubernamentales, públicos u estatales, ya que hemos revisado las páginas del*



gobierno transparente y no aparece especificada la comuna en las cuales se desempeñan. Es por lo anterior que solicitamos, avalándonos en la Ley de Transparencia. La información sobre la existencia de los Profesionales sociales que se trabajen en su ministerio y en la provincia de Concepción. Sin otro Particular Saluda Atte. Estudiantes Tesistas de Trabajo Social.”

2.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.

3.-Que se estima que la información requerida no se encuentra en los supuestos especiales o de excepción establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia Pública, no afectando derechos de terceros ni constituyendo causales de secreto o reserva.

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes, por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.

RESUELVO:

1.-Que habiendo realizando todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta, consultado el Subdirector de Recursos Humanos de la Institución, en relación a la consulta formulada indica que actualmente se cuenta con 5 funcionarios que tienen la profesión de Trabajadores Sociales, en la Provincia de Concepción, todos se desempeñan en la comuna de Concepción, específicamente en la Dirección Regional de Junji Región del BIO-BIO.

2.-**Notifíquese** a doña **INGRID NOCETTI ANZIANI** al correo electrónico señalado en su solicitud, adjuntándole archivo que contiene información solicitada, entregándosele además copia digitalizada de la presente resolución.

3.-**Infórmese** al solicitante que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución ante el Consejo para la Transferencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



ASE/RLB/GHT/ght

Distribución:

- * Solicitante;
- * Encargada SIAC Región del Bío Bío
- * Oficina de Partes
- * Unidad Jurídica;
- * Archivo Directora Regional